rida, sustituyendo á la de su colega, el Arzobispo de León: para tales asignaturas continuó Ponelle y se introdujo la obra de Arboli. El idioma latino perdió su necesidad como el idioma oficial de la escuela; pero no su conveniencia é importancia como lengua madre, objeto que le hizo prevalecer, con la restricción natural, en la instrucción preparatoria; Ganot sustituyó á Pinaud, como obra moderna y cuyas ilustraciones acabadas suplían en algo los servicios del gabinete; fué preferido Lenoble para Química; Ciscar y Vallejo para Matemáticas; Marsh para Teneduría de Libros; el sistema de Ollendof para los idiomas francés é inglés; Letronne para Geografía; Gil y Zárate para Literatura; Dueñas en Dibujo Lineal; Leví Alvarez para Historia; y la obra de la Real Academia fué el texto que se impuso como la fuente pura para perfeccionar al alumno en el rico idioma de Cervantes.

La Jurisprudencia continuó dependiente del Instituto con prórroga tácita del convenio que celebró el Sr. Regil con los albaceas de la fundadora al inaugurarla en 1833, pues el catedrático continuó remunerado, como hasta hoy, con las rentas del capital de fundación. Fué incorporada la clase de Medicina de una manera directa y definitiva, designando á los catedráticos sus sueldos con cargo al presupuesto del Colegio. Se estableció la cátedra de Farmacia con un plan de estudios completamente nuevo en Campeche, como lo requería el adelanto de esta Facultad ya emancipada de la Medicina propiamente dicha, de cuyo ensanche nació, y de la que fué por largos años un ramo complementario sin importancia profesional.

Así quedó cimentada y perfeccionada la enseñanza superior, enaltecido el Instituto Campechano y en él inmortalizados los nombres de sus fundadores.

El 2 de Febrero de 1860 fué inaugurado el Instituto Campechano; y en ese acto público y solemne, en que el Sr. Aznar veía realizado su beneficioso proyecto con la valiosa cooperación del Gobernador Sr. García, como rector del nuevo establecimiento pronunció un discurso inaugural, cuyo tema versó sobre la significación importante de aquel acto y de las circunstancias que lo habían precedido. Demuestra el primer Rector del Instituto que la sociedad, como la naturaleza, va adquiriendo el grado de perfectibilidad en las revoluciones que se verifican en su seno, porque éstas van depurando su organización, eliminando los elementos perniciosos ó estériles y removiendo los de estabilidad y progreso; y que, por tanto, á la revolución sigue una reforma, y que el fruto de esa reforma era el beneficio público. Refiriéndose á que la erección del Instituto se debía á las leyes de Reforma, dice: "Ya lo veis, Señores; siempre la re-
"volución. A los jesuítas suceden los franciscanos, á"
"los franciscanos el clero secular, al clero secular lo"
"reemplazamos nosotros". . . . y termina aquella pieza oratoria: "Las novedades que trae consigo toda refor-"
"ma harán también nacer algunas resistencias. Pero"
"nada de esto nos detendrá en el camino emprendido;"
"sordos á todo, con la vista en el porvenir, llenos de fe"
"en la ley providencial é indefectible de la renovación"
"de todas las cosas del mundo que han de cambiar para"
"mejorar, marchemos resueltamente á colocar al Insti-"
"tuto en el elevado puesto que le corresponde; y una"
"nueva generación que se levanta y que invade sus puer-"
"tas nos hará á todos cumplida justicia."

El 2 de Febrero es una fecha memorable en los anales de nuestro Colegio, por la coincidencia de acontecimientos importantes verificados en ese día de distintos años: en 2 de Febrero de 1814, el guardián Canto levantó su voz de-

nunciando á los detentadores de los bienes de su Colegio que lo habían sumido en la miseria, promoviendo aquellas ruidosas diligencias de ningún resultado; en 2 de Febrero de 1821 la autoridad superior política suscribe la orden de clausura del "Colegio de San José;" y en 2 de Febrero de 1860, Campeche celebró con público alborozo la inauguración del Instituto Campechano. Aun más: en 2 de Febrero de 1864, esta plaza fué ocupada por las tropas yucatecas, aliadas á la Intervención francesa; acontecimiento que presagió un cambio en la forma constitutiva del Instituto, y del que se esperaba la nueva personalidad que debiera regentarlo.

Al siguiente día del de la inauguración comenzaron las cátedras del primer año escolar que terminó en Octubre, con asistencia de ciento treinta y ocho alumnos, de los que, noventa y dos se inscribieron al cerrarse las matrículas, verificándose en Noviembre los exámenes generales de las siguientes asignaturas: Idioma Castellano, Latín, Dibujo Lineal, Aritmética, Algebra, Geometría, Historia general, Filosofía, Química, Náutica, Medicina y Jurisprudencia, cuyos catedráticos fueron los Sres., Joaquín Baranda, Juan Vargas, Enrique Fremont, José I. Rivas, José del R. Hernández, Leandro Salazar, Domingo Duret y José M. Regil. Para el desempeño de las otras cátedras fueron nombrados los siguientes profesores: Francisco Magaña, Principios de Idioma Latino; Juan Graham, Teneduría de Libros; Eduardo Fremont, Idioma Francés; Joaquín Baranda, Retórica y Poética; José del R. Hernández, Farmacia; Juan Pérez Espínola, 2º Curso de Medicina; y José María Regil, Derecho Natural de Gentes y Economía Política. Por esta enseñanza que impuso el artículo 142 del Reglamento, no comprendida en la fundación de la Sra. de Estrada, asignó al catedrático la

remuneración de trescientos pesos anuales pagaderos por el Instituto (art. 188). Así vino á ser relevado el Ayuntamiento del desembolso anual de cuatrocientos pesos, á que lo obligó el decreto de 21 de Septiembre de 1823. Dijimos oportunamente que el Sr. Bugía fué el Secretario; y como complemento del primer personal del Instituto, agregamos que fué nombrado vicerrector el Sr. D. Juan Carbó, y que al Sr. Don Perfecto Baranda fué encargada la administración de sus fondos.

El 1º de Enero de 1861 el Instituto celebró la primera distribución de premios y apertura del segundo año escolar, de la cual solemnidad formó parte el examen público que presentaron los alumnos Anastasio Arana y Máximo S. Ocampo. Con el mayor lucimiento sostuvieron una tesis sobre Teodicea, Moral é Historia de la Filosofía ante el jurado que integraron los Sres., Lic. D. Pablo García, Gobernador del Estado; Lic. D. Santiago Martínez, Consejero de Gobierno; Bachiller D. Antonio Lanz Pimentel, Fiscal de los H.H. Tribunales de Justicia; y el Lic. D. José María Oliver, Juez de lo Civil, de lo Criminal y de Hacienda.

Era una anomalía ver en un edificio de construción monástica una escuela oficial para la instrucción laica, pareciendo que esta amalgama dejaba imperfecta la obra. Así lo habían comprendido el Gobernador del Estado y el Rector del Instituto, al reconocer la necesidad de reconstruir el edificio, cuyo estado ruinoso hacía más apremiante la medida. De aquí la indicación que hizo el Gobernador del Estado al Supremo de la Nación, de destinar para la reedificación del edificio, cinco mil pesos, de los veinticinco mil que solicitó para la fundación; pero el decreto de 29 de Julio de 1858 demuestra que la previsión de este trabajo, y de la fundación del Instituto, por consi-

guiente, se remonta á los primeros momentos históricos de aquellos gobernantes.

Este decreto tuvo por objeto proporcionar al Colegio de San Miguel, el servicio complementario que le prestaba la Universidad de Yucatán, fundada en 21 de Febrero de 1851, y era, conferir á sus alumnos los grados universitarios. El referido decreto establecía Juntas Facultativas que examinaban á los aspirantes á grados, y una Directiva con las facultades del Rector de la expresada Universidad, siendo una de ellas presidir el último de los exámenes, *y previa aprobación de la Facultativa correspondiente, conferir el grado.*

El beneficio para la reconstrucción del local estaba consignado en el artículo 6º que establecía el mismo pago de los derechos asignados á la Universidad, determinando que una mitad de ellos sería distribuida entre los componentes de las Juntas, y que la otra ingresara al depósito destinado á la reedificación que emprendería el Gobierno en el edificio que ocupaba el Colegio de San Miguel.

Integraron la primera Junta Directiva, los Sres. Tomás Aznar Barbachano, como presidente, Cura Don Gregorio Jiménez, Licenciados, Santiago Martínez, Nicolás Dorantes y Juan Méndez Ojeda, quienes cedieron á beneficio del fondo de reedificación lo que les correspondía por exámenes de grado que sustentaron Pérez Avila, Vargas, Choza, Salazar y González, Bachilleres en Filosofía; Araos y Baranda, Bachilleres en Jurisprudencia, y Rivas, de abogado; ascendiendo á ciento setenta y dos pesos los derechos asignados y las generosas cesiones de los facultativos que componían la Junta.

El Instituto contó con 43,000 pesos como capital de fundación, procedentes de 25,000 cedidos por el Gobierno

Federal, y de 18,000, cifra á que se redujo el importante capital del padre Estrada, inclusive las existencias de jesuítas y franciscanos, y el importe de las seis becas dotadas por particulares al establecerse el Seminario. El artículo 4º del decreto de su erección estableció los ingresos de cantidades que debían sostener el colegio y son las principales: las rentas de los capitales destinados, las asignaciones del Estado y Ayuntamientos, el impuesto sobre herencias, las cuotas de los alumnos y las colectas que anualmente se harían entre los vecinos del Estado. El Reglamento ordenó la recaudación de estos impuestos y agregó los derechos de *inscripción*, de *matrículas*, de *certificados* y de *exámenes*, encargando á la Secretaría de su percepción inmediata.

Representado el capital de fundación en libranzas de largos plazos de vencimiento y en créditos hipotecarios sobre fincas, cuyos inconvenientes apuntamos anteriormente, el Rector no pudo regularizar los ingresos de capitales y rentas; por tanto, comenzaron las dificultades para cubrir el presupuesto, y lo que iba importando la reedificación del edificio que fué comenzada inmediatamente.

Conforme se presentaban los alumnos, fueron abriéndose las cátedras de las materias preparatorias y profesionales: Dibujo Leneal, Derecho Mercantil y Público Constitucional, ampliación de Geografía, Física, Química y 3er año de Medicina; pero para el desempeño de estas cátedras se pulsó desde luego el inconveniente de la carencia de los textos acordados; y para proveerse de ellos, fué necesario hacer un pedido directo á editores extranjeros.

Al ausentarse los Sres. Aznar y Carbó, en Marzo de 1861, para ir á México á ocupar sus puestos en el seno de

la Representación Nacional, llevando la elevada misión de obtener la ereción del Estado, el Gobierno nombró Rector interino al Sr. Lic. D. José Ignacio Rivas, quien presidió los exámenes del segundo año escolar dando el informe que prescribe el Reglamento.

El Rector interino impuso de las asignaturas cursadas y éxito de los exámenes, del movimiento de caudales y de los adelantos hechos en la reedificación. Continuaban las dificultades para cubrir los sueldos de los catedráticos, quienes sólo percibieron el 75 por ciento de lo que les correspondía, sin que esta circunstancia hubiera sido motivo para que dejasen de cumplir sus deberes con el acostumbrado celo.

Mucho había adelantado la reedificación del edificio, pues al terminar el año de 1861, los trabajos en esta obra, según el informe referido, dejaban concluido "el her-" "moso techo de la subida principal y la barandilla de" "la escalera, habiéndose techado también el salón de" "la Biblioteca: las piezas situadas entre ésta y la sala" "rectoral, las que se destinan á gabinetes de Física," "Química y Medicina, un claustro y la mitad de otro," "quedando también en estado de servicio para las cáte-" "dras todas las piezas contiguas á la calle."

El Sr. Aznar regresó en Junio de 1862 y se hizo cargo del rectorado, consignando en su informe de 1º de Enero de 1863 los adelantos obtenidos en el año escolar que había terminado y los proyectos trazados para el año que se iniciaba: los trabajos en la obra del edificio en 1862 y una parte de materiales de 61, habían importado $1786; las rentas produjeron $4067-75 cents., continuando la irregularidad para el pago íntegro de empleados y catedráticos, con la perspectiva de establecer el equilibrio económico cuando hubiere terminado la reconstrucción

que parecía llegar á su término, y sobre todo, si se lograba normalizar el pago de rentas, para lo que la Tesorería había recibido ya del rector las instrucciones convenientes. Quedarían establecidas en ese año la cátedra de Idioma Inglés y definitivamente la de Dibujo Lineal, interrumpida por la falta de textos, y fué ampliado el tiempo para el estudio de Historia y Geografía, que se harían en dos cursos, porque la experiencia había demostrado que no bastaba uno solo por cada una de estas materias. El Rector hizo una provechosa modificación en el método establecido por el Seminario para la enseñanza del Latín; y tal fué, suprimir la clase llamada de *mínimos*, pasando los alumnos que debieran cursarla á la de Perfección del Idioma Castellano. Fueron invertidos $260 en un cuerpo anatómico y otras piezas accesorias para el estudio de Medicina, ofreciendo el rector que además de estas mejoras, muy en breve se proveería al Instituto de esfera y cartas geográficas, instrumentos y cuerpos geométricos, como recursos indispensables para el estudio de Geografía, Historia, Dibujo Lineal y Matemáticas.

El Rector Aznar Barbachano, dilatando sus proyectos á cuanto pudiera perfeccionar la instrucción de la juventud; y apreciando la importancia del estudio de la Historia Natural, Física y Química, como también la necesidad de una biblioteca provista de autores modernos en todas las conquistas del ingenio humano, que ofrecieran al alumno amplitud de los conocimientos que adquiría en la cátedra, sus miradas se dirigieron á implantar en el Instituto tales reformas.

Pero comprendía al mismo tiempo que el estudio de estas ciencias exige el consorcio de la inteligencia con los órganos de la sensación; porque pretender que sin la impresión en la retina se grave en la memoria la coloración

que acusa la presencia de un cuerpo en las reacciones químicas; pretender que abarque los caractéres tan múltiples y variados en que está basada la clasificación zoológica y botánica; y que conserve la estructura, cristalización y pesos específicos de los metales, sin la impresión en los sentidos de estas propiedades organolépticas, y solamente aprendidas en el texto; pretender esto, decimos, es torturar inútilmente la memoria del estudiante, porque se logrará únicamente una instrucción superficial como el edificio de construcción deleznable levantado sin sólida base. Por mucha facilidad para percibir y gran facultad de retener, es imposible formar un gabinete y laboratorio para estas ciencias puramente experimentales, dejando la memoria como único medio; por lo que, los que hayamos hecho, con este método deficiente, estudios tan instructivos como amenos, en más de una ocasión de la vida práctica tendremos que declinar nuestra competencia haciendo franca confesión de nuestra completa ignorancia.

Tales consideraciones obligaron al Sr. Aznar á aplazar la apertura de las cátedras de los tres ramos de la Historia Natural, para cuando pudiesen establecerse los gabinetes y laboratorios decretados con la fundación del Instituto y mencionados en el Reglamento. Se ocupó en la adquisición de los elementos necesarios; pero la escasez de fondos y la indiferencia pública, cuyo contingente solicitó para este objeto, le obligaron á impetrar recursos especiales del Ejecutivo del Estado. Formando el Sr. Aznar parte integrante de este poder público—según la Constitución política de entonces—y siempre contando con la protección que el Gobernador García impartía al Instituto, se expidió el decreto de 14 de Febrero de 1863 que disponía: *Las herencias vacantes y bienes mostrencos en el Estado, se destinan á formar y conservar la Biblioteca*

y los gabinetes de Física, Química, Medicina é Historia Natural en el Instituto Cumpechano.

Con el estruendo de la guerra, bloqueado el puerto por las cañoneras francesas y asediada la plaza por las tropas de Yucatán acampadas en los barrios, terminó el año de 63 y comenzó el 64 sin hacerse la distribución de premios ni la apertura del nuevo período escolar con la solemnidad de los años anteriores. Agotados los recursos de defensa, aunque no el valor y patriotismo, Campeche sucumbe; y las fuerzas expedicionarias francesas ocuparon la plaza en 23 de Enero de aquel año, abandonando el Sr. Aznar el Rectorado del Instituto.

El Gobierno de la Intervención, en 4 de Febrero, nombró rector al Sr. Lic. D. Juan Méndez Ojeda, quien comenzó sus funciones al siguiente día. El nuevo Gobierno no hizo innovación alguna al Reglamento; sólo el cambio de nombre del establecimiento, hecho á fines del año de 65, sin la prescripción legal y con las reticencias que denunciaban lo injustificado de tal medida. También en la misma forma dejaron de cumplirse otros preceptos del Reglamento, cuya corrección pidieron los dos rectores de aquella época.

Veamos cómo administró el Instituto el Gobierno del Imperio, y cómo efectuó el cambio de nombre.

Desde luego, el General D. Felipe Navarrete nombró al Sr. Lic. Méndez, rector del *Instituto Literario de Campeche;* pero éste contestó que aceptaba el rectorado del INSTITUTO CAMPECHANO, nombre que siempre respetó el referido Sr. Méndez.

Convocó á exámenes generales y verificó éstos en la forma acostumbrada. En 1º de Enero de 1865, y bajo la presidencia de la primera autoridad política, se efectuó la distribución de premios y apertura de las cátedras del

nuevo año, informando el rector del estado que guardaba el establecimiento. A éste le llama Instituto en cuantas ocasiones tiene que referirse al establecimiento; informa minuciosamente de la situación económica, exponiendo que el establecimiento contaba con la fundación de 33,000 pesos. El Sr. Méndez incurrió en un error de cifra, ó el error dependió del cajista, pues ya vimos que este capital fué de 43,000 pesos.

Hace una distinción entre el Instituto y el Colegio anterior, porque refiriéndose á 1,654 pesos que ingresaron á la caja, dice: "de unos capitales del *antiguo Cole-*" "*gio de San Miguel*" cedidos al *Instituto.*" Propone el rector Méndez la enseñanza de la Religión Cristiana, justificando que no se hubiese hecho hasta entonces, porque *en la pugna pasada del Gobierno Federal y el clero, fué consecuencia forzosa que al Instituto,* ☞ *obra de la Reforma,* ☜ *no pudiese venir á enseñar la Religión un eclesiástico.....*

El resultado de los exámenes satisfizo al Prefecto Superior del Departamento, Sr. Manuel Méndez Hernández, quien felicitó al Sr. Rector del *Instituto Campechano.* Este funcionario contestó al siguiente día, poniendo como membrete oficial, *Instituto Campechano:* manifiesta su reconocimiento por el aplauso de la autoridad política, aprovechando la oportunidad para solicitar del Comisario Imperial la protección posible para el *Instituto Campechano;* y entra en consideraciones que revelaban su celo en el cumplimiento de su deber. Terminó su nota poniendo de antefirma: *El Rector del Instituto Campechano.*

Que el Sr. D. Juan Méndez fué celoso en el cumplimiento de su deber, y que tuvo la imparcialidad y entereza suficientes para enaltecer los méritos de sus adversarios políticos, lo demuestran algunos de sus actos en el

corto tiempo que desempeñó la Dirección del Instituto. En 10 de Enero de 1865 impone á la Superioridad de las dificultades financieras, lamentando la disposición que privó al establecimiento de importantes recursos con que fué fundado, y uno de ellos, el derecho sobre herencia transversal que, por decreto de la *Administración pasada,* se asignó al Instituto y que produjo $851–44 en el año de 64; pero según el Sr. Méndez, "el Sr. D. Felipe Nava-" "rrete derogó aquella benéfica disposición, privando de" "este modo al referido Instituto de esta renta, en perjui-" "cio de la juventud estudiosa que era quien debía resen-" "tir, como efecto resiente en la actualidad, las con-" "secuencias de tal medida." La otra supresión fué de 125 pesos mensuales asignados por el *Gobierno del Estado de Campeche*[1] con la condición de dar instrucción gratis á los pobres de solemnidad y "también *por orden del Sr.*" "*Navarrete se mandó á suspender este pago.*"

El rector Sr. Méndez comenzó expresándose: "Impo-" "sible, de todo punto imposible, es que en el estableci-" "miento, cuya dirección me está confiada, continúe la" "enseñanza con buen éxito, si no se procura ingresar en" "sus arcas las rentas que le fueron asignadas desde su" "creación." Pero aquel gobierno se hizo sordo á la prudente observación del Sr. Méndez, reiterada por el Sr. Regil en 29 de Marzo de 1865, relativa á dar cumplimiento al artículo 192 del Reglamento que imponía la contribución sobre herencias.

Hasta aquí la uniformidad entre el Prefecto Político y el Rector al designar al Instituto por el nombre que le correspondía; pero van á continuación las irregularidades

[1] El erario del Estado contribuirá con ciento veinticinco pesos cada mes para los gastos del Instituto, procurando que este pago sea hecho con la preferencia que la instrucción pública merece.—Art. 187.—*Reglamento del Instituto Campechano.*

ó tentativas de cambio. "La Restauración," órgano de aquel Gobierno, al hacer la crónica del acto literario en 1º de Enero de 1865, dice que *se hizo conforme al Reglamento en el Instituto de San Miguel de Estrada;* continuando refiere: el ☞ *Instituto Campechano ó sea el antiguo Colegio de San Miguel de Estrada* ☜ .... y al publicar el informe del Sr. Méndez le antepone esta relación: *Informe que leyó el Rector del Instituto Campeehano, Lic. Don Juan Méndez.* Por último, en 4 de Abril de aquel año, el "Periódico Oficial del Departamento de Campeche," nombre que había tomado el órgano de aquella administración, anuncia: *El Sr. Dr. Don José María Regil ha sido nombrado rector del Instituto Campechano de San Miguel de Estrada.*

Después de estos documentos oficiales en que leemos, *Instituto Campechano*, del Prefecto Político, del Rector y del Redactor oficial, aunque éste amalgamándolo con el nombre del colegio anterior, el inmediato en que encontramos suprimida la palabra *Campechano*, y por consiguiente, modificado el nombre, es en una nota de la Prefectura al Comisario Imperial, en 21 de Julio de 1865, trascribiendo una consulta que le hizo el Sr. Rector del *Instituto de San Miguel de Estrada*, denominación que empleó la Secretaría al publicar en 13 de Octubre el anuncio de los exámenes, y la que continuó dándose al Instituto de una manera definitiva en todos los actos oficiales. Esto explica porqué en la galería de cuadros en que está publicada la distribución de premios, el establecimiento aparece con distinto nombre en los correspondientes á los años de 1865 y 1866.

No podían ser más palmarias las contradiciones en que incurrió el Gobierno del Imperio al llamar al Instituto, ya por el nombre que le fué impuesto en la funda-

ción, y que era el legal; ya por el que tuvo el extinguido Seminario con la omisión imprescindible; ya indistintamente por las dos denominaciones; ya empleando simultáneamente dos de las denominaciones características; y por último, dejó como definitiva, la que había formado tomando el género de instrucción que allí se daba y del nombre del fundador del extinguido Seminario.

¿Por qué llamarle Instituto de San Miguel de Estrada, cuando esa administración le había llamado "Instituto Campechano?" ¿Cómo asentar que este nombre le venía de su *piadoso fundador*, cuando un personaje caracterizado de esa administración, como lo era el Sr. Méndez Ojeda, el jefe del establecimiento, dijo que el Instituto era OBRA DE LA REFORMA y hacía referencia de los capitales con que fué fundado?

Siendo *Instituto Campechano* la denominación dada al establecimiento en la ley de su fundación—ley vigente en el Imperio—el cambio, ya que se creyó oportuno, debió hacerse por otra ley que en este punto derogase la primera. Y fundados en este principio racional de legislación nos esforzamos en hallar la disposición superior que con este objeto, y conforme á su organización política, hubiese expedido el gobierno del Imperio; pero infructuosas nuestras pesquisas, nos inclinamos á creer que este cambio fué arbitrario, resultado de un acuerdo privado que tuvo la tolerancia oficial, ya que no creyeron conveniente darle la sanción legal requerida.

Si con el cambio de nombre quisieron significar una transfiguración en la obra para repudiar á sus autores, negando este mérito al gobierno liberal, fué una anomalía que continuaran observando el Reglamento que redactó el Rector Aznar y que elevó á categoría de ley el Gobernador García; porque tales estatutos eran la mayor antíte-

sis que podía oponerse á los del Colegio de San Miguel de Estrada, calcados por el obispo Estévez sobre los del Seminario de Salamanca, y que debieran sacar del archivo para restituir los acontecimientos de aquella época pasada.

Pero si el plausible objeto de perpetuar la memoria del Sr. Estrada fué el móvil de ese cambio, tampoco queda justificada la forma en que se hizo; porque un nombre, tan caro para Campeche, merecía que fuese impuesto con la majestad de la ley, fundándose la disposición en tan poderoso motivo.

Tan sólo por inoportuna, tal denominación no hubiera sido acepta á Don Miguel Antonio de Estrada. Y se obtiene á esta conclusión, considerando que de haber sido posible que la longevidad humana hubiera prolongado la vida del venerable Padre Estrada á la época en que hemos llegado de esta narración histórica, no habría permitido mancomunar su nombre al de una institución que ya no era la suya, sino precisamente organizada con los despojos de la Mitra yucateca, y de más á más, animada de un espíritu que pugnaba abiertamente con las ideas religiosas que profesó y de cuyo culto fué ejemplar ministro; pues este híbrido nombre llevaba imbíbito un principio reformador y una pretendida restauración de la clerecía secular abatida por las Leyes de Reforma; de observancia para aquel gobierno; como que fueron acatadas por el Archiduque de Austria, defraudando así las esperanzas del partido que se brindara como elemento nacional para ceñirle la corona del segundo Imperio, fundida en breve en el Cerro de las Campanas, como fué la del primero en el cadalso de Padilla.

Tratado el asunto desde este punto de vista, que es el legal, haremos respecto de él, observaciones de otro

género, reservándonos para ello las últimas páginas de la historia del Instituto.

Cuando esto acontecía, ya el Sr. Méndez había renunciado la dirección del Instituto que fué encomendada, en 1º de Abril de 1865, al catedrático de Jurisprudencia, Sr. D. José María Regil, bajo cuya dirección se verificaron los exámenes de 1865 y 66, desempeñando este encargo hasta el 31 de Mayo de 1867.

El Rector Regil observó que no se cumplía con lo que el Reglamento exigía respecto á los diplomas, esto es, que de hecho quedaron suprimidos estos exámenes; práctica abusiva que no aceptó y que se propuso corregir, ó por lo menos, esquivar la responsabilidad en que incurriría como jefe inmediato del establecimiento. Con tal objeto, en 17 de Julio de 1865, el rector impuso al Prefecto, de esta irregularidad que importaba una violación del Reglamento, porque éste, según expresiones textuales del Sr. Regil, *no había sido, en verdad, expresamente derogado.* Como aquel Gobierno había pensado incorporar el Instituto á la Universidad de Mérida, para optar allí á los grados universitarios, acaso este rumor fué la causa del abuso, anticipándose los estudiantes á hacer efectivo lo que hasta entonces había sido un proyecto en las regiones oficiales, que cayó al dominio público; y hubo probabilidades de realizarse, cuando el Rector, en la misma nota de 17 de Julio de 1865, tuvo á bien exponer: "....y" "como en el Reglamento no se ha hecho innovación" "alguna, parece natural que la enseñanza continúe bajo" "el mismo pié que estaba, hasta tanto se dé el nuevo" "plan de estudios." En consecuencia, propone exigir el cumplimiento del art. 168 que prescribe los exámenes de Diploma; llamando la atención de que, establecido el proyectado plan de enseñanza que incorporaría el Instituto á